



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LA CIUDADANIA AL TRANSPORTE PUBLICO**

Documento
SJS14I001H

Expediente
AYT/1761/2020

Código de Verificación:



6L5O3H035J3J2S5X1CSJ

DECRETO

Visto expediente n ° 1761/2020, instruido para la colaboración del Ayuntamiento de Avilés y el Consorcio de Transportes de Asturias para mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del Concejo de Avilés, así como la situación actual de coronavirus, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El objeto del referido Convenio de colaboración es servir de cauce para la colaboración de ambas partes para mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del Concejo de Avilés.
2. Las obligaciones para ambas partes se regulan en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del texto del Convenio. Dentro de estas obligaciones, se prevén una serie de normas para la expedición del bono infantil de transporte, y en concreto se establece que, mediante el Acuerdo de 16 de mayo de 2019 se estableció un título de viaje bonificado de ámbito municipal, denominado Bono Infantil. Para el establecimiento, comercialización y gestión de estos títulos se seguirán una serie de normas y en concreto la letra e) disponía que la fabricación y personalización de los títulos será responsabilidad del CTA. Durante los tres primeros meses desde la puesta en funcionamiento del nuevo título, y a fin de atender a un número potencialmente elevado de solicitudes con agilidad, la entrega de las tarjetas fabricadas por el CTA se hará por correo certificado desde el CTA a cada solicitante.
3. Por Decreto 1658/2020, y de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del referido convenio se designó a los miembros de la Comisión de seguimiento compuesta por representantes del Ayuntamiento de Avilés y representantes del Consorcio de Transportes de Asturias.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se ocupa de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Sector público que regula el régimen jurídico de los convenios y los define como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.
5. Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio español. En el artículo 6 del mismo se regula la gestión ordinaria de los servicios y se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5. Asimismo la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto regula la suspensión de los plazos administrativos y dispone que se suspenden términos y

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y EL CONSORCIO DE
TRANSPORTES DE ASTURIAS A FIN DE MEJORAR LAS
CONDICIONES DE ACCESO DE LA CIUDADANIA AL
TRANSPORTE PUBLICO**

Documento
SJS14I001H

Expediente
AYT/1761/2020

Código de Verificación:



6L5O3H035J3J2S5X1CSJ

se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

6. En el supuesto que nos ocupa la obligación material de fabricar las tarjetas físicas para el acceso al transporte público bonificado es un obligación que, dado el estado actual, no supone un incumplimiento de las obligaciones de las partes, dada la situación de aislamiento y de la reducción en la prestación de los servicios del transporte público del viajeros, teniendo en cuenta la suspensión de los plazos administrativos así como su reanudación una vez se restituya la situación a la normalidad y todo ello sin perjuicio de que la ciudadanía pueda seguir haciendo uso del trámite electrónico de solicitud de las referidas tarjetas. Además estas suspensión no afecta a las obligaciones económicas convenidas por las partes del Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO.- Suspender la fabricación manual de tarjetas de transporte público bonificado de tarjetas hasta la reanudación de la actividad normal en la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los miembros integrantes de la Comisión de seguimiento del Ayuntamiento de Avilés y del Consorcio de Transportes de Asturias.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.